Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos........ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 2.°, de Sanidad

Circular

Se previene á los señores Alcaldes, que precisen el auxilio de la linfa vacuna para evitar la propagación de la epidemia variolosa en sus respectivas localidades, pueden pedirla á este centro con la mayor urgencia.

Orense 15 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia.

COMISIÓN DE RECLUTAMIENTO

Circular

Con el fin de que los trabajos encomendados á las Zonas militares respectivas puedan ejecutarse con la mayor rapidez posible atendidas las actuales circunstancias; esta Comisión en sesión de 14 del corriente acordó dirigirse á los señores Alcaldes para que envien por triplicado y con arreglo al formulario prescrito por Real orden del Ministerio de la Guerra de 27 de Abril próximo pasado. las filiaciones de los mozos comprendidos en el caso 8.° art. 140 de la vigente ley de Reemplazos.

Orense Mayo 16 de 1898.—El Presidente, *José de la Guardia*.—El Secretario, Claudio Fernández.

COMISION PROVINCIAL

Se señala el dia 15 de Junio próximo y hora de doce de la mañana para la subasta de la primera sección de las obras de reparación y reformas en el departamento destinado á la observación de alienados en el Hospital provincial, conforme á los planos y condiciones económicas y facultativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y bajo el tipo de 3.036'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el salón de sesiones de la Comisión provincial ante el señor Gobernador ó el señor Diputado provincial en quien delegue para ello, con asistencia también del Diputado designado para estos actos y del Secretario de la referida Comisión que autorizará el de que se trata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 11.°, acompañando la carta de pago que acredite haber consignado previamente en la Caja de depósitos la cantidad de 151'84 pesetas á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata y la cédula personal del proponente.

Orense 14 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente accidental, Vicente Pazos.—El Secretario, Claudio Fernández.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial para la adjudicación en pública subasta de la 1.ª sección de las obras de reparación y reformas del departamento de observación de alienados en el Hospital provincial, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se compromente á tomar á su cargo la ejecución de las expresadas obras por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Subasta del suministro de víveres y combustibles al Hospital é Inclusa de la ciudad de Orense durante el año económico de 1898 á 99.

El dia 17 de Junio próximo á las diez de su mañana se verificará en el salón de sesiones de la Comisión provincial la subasta del suministro de víveres y combustibles al Hospital é Inclusa de esta ciudad durante el año económico de 1898 á 99, con las formalidades y condiciones que á continuación se expresan.

Orense 14 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, Vicente Pazos.—El Secretario, Claudio Fernández.

Pliego de condiciones para la subasta de sumeniotro de víveres y combustibles al Hospital provincial é Inclusa de la ciudad de Orense durante el año económico de 1898 á 1899.

1.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado y del Notario que se designe.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de la clase duodécima, redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado el licitador, en la Caja Sucursal de Depósitos, las cantidades de 612'24 pesetas para optar al primer grupo; 377'50 para el segundo: 95'20 para el tercero y 161'40 para el cuarto.

3.ª Los pliegos se presentarán al señor presidente durante la primera media hora, y serán numerados por el orden de su presentación, después que el portador de cada uno rubrique la cubierta, no pudiendo retirarse por ningún motivo una vez entregados.

4.ª Dadas las once y media se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de su presentación y á la lectura de las proposiciones. El servicio se adjudicará provisionalmente al licitador cuya proposición resulte más ventajosa, siempre que se halle estrictamente arreglada al modelo publicado.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá inmediatamente licitación oral entre sus autores por espacio de diez minutos por lo menos, y el señor Presidente declarará terminado el acto, previo apercibimiento tres veces repetido, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

6.ª Se considerará proposición más ventajosa la que ofrezca la mayor economía á la totalidad de los artículos á que se refiere.

7.ª Hecha la adjudicación provisional se conservará hasta la aprobación definitiva el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto á los demás sus respectivos documentos de depósito, si se hallaren conformes.

8.ª Aprobado definitivamente el remate, el contratista, aun cuando lo fuere de un solo grupo, en el término de diez dias aumentará el depósito con carácter definitivo hasta el diez por ciento de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio, y constituida esta garantía otorgará esceitura de fianza, debiendo pagar los gastos de otorgamiento, anuncios y todos los demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

9.ª Si por culpa del contratista no pudiera tener efecto el otorgamiento de la escritura en el término que se señala, se declarará rescindido el contrato á perjuicio del mismo; exigiéndole en su consecuencia la responsabilidad que determina el artículo veintitrés del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

10. El contrato se celebrará á riesgo y ventura, sin que el contratista pueda pedir su rescisión ni aumento de precios por escasez, alteración de valores ú otra causa no expresada en las condiciones.

11. El servicio dará principio, formalizada que sea la fianza, y el contratista queda obligado á continuarlo por el precio de contrata durante el primer mes del año económico siguiente, si así conviniere á la Diputación, por no haberse oportunamente adjudicado el suministro relativo á dicho año.

12. El pago del suministro se hará por mensualides en virtud del correspondiente libramiento. Transcurridos dos meses de descubierto, el contratista tendrá derecho al cinco por ciento anual de las mensualidades vencidas, y si transcurriesen cuatro más sin que se le pague, podrá pedir la rescisión.

13. Los artículos del suministro de que se trata, se dividen en cuatro grupos, cuya constitución, tipos fijados para la subasta, unidades de peso y medida que se calculan necesarias para todo el año y su importe total, se expresarán en el siguiente cuadro:

HOSPITAL

PRIMER GRUPO

ESPECIES	Tipos para la subasta — Pesetas	Kilogramos que se calculan necesarios — Kilogs.	Grams.	Litros que se calculan necesarios	TOTAL importe — Pesetas
Pan de trigo	0'40	10.000	»	»	4.000
Patatas	0'11	11.000	»	»	1.210
Arroz	0'78	60	»	»	46'80
Chocolate	3	150	»	»	450
Jabón	1'05	500	»	»	525
Vino	0'40	»	»	360	144
Manteca de cerdo	3	100	»	»	300
Tocino	2	50	»	»	100
Bacalao	1	100	»	»	100
Garbanzos	0'50	1.104	»	»	552
Leche de vaca	0'30	»	»	730	219
Sal	0'21	460	»	»	96'60
Aceite de oliva	1'20	»	»	730	876
Jamón	2	360	»	»	720
Unto	2'30	225	»	»	517'50
Gallinas, 365	2'50	»	»	»	912'50
Azúcar blanco	1'25	250	»	»	312'50
Idem terciado	1'20	250	»	»	300
Azafrán	160	»	336	»	53'76
Petróleo	0'63	»	»	1.260	793'80
Cebollas, 48 docenas	0'50	»	»	»	24
Pimiento	2	12	»	»	24
Ajos, 36 docenas	0'50	»	»	»	18
Fideos	1'50	50	»	»	75
Sémola	1'50	50	»	»	75
				TOTAL..	12.446'46

SEGUNDO GRUPO

ESPECIES	Tipos para la subasta — Pesetas	Kilogs.	Grams.	Litros	TOTAL importe — Pesetas
Carne de vaca	1'25	6.000	»	»	7.500
Callos	0'50	100	»	»	50
				TOTAL..	7.550

TERCER GRUPO

ESPECIES	Tipos para la subasta — Pesetas	Kilogs.	Grams.	Litros	TOTAL importe — Pesetas
Carbón de piedra	0'06	12.000	»	»	720
Idem vegetal	0'20	4.000	»	»	800
Leña de roble	0'05	6.000	»	»	300
Escobas de palma 24 dnas.	3'50	»	»	»	84
				TOTAL..	1.904

INCLUSA

CUARTO GRUPO

ESPECIES	Tipos para la subasta — Pesetas	Kilogs.	Grams.	Litros	TOTAL importe — Pesetas
Pan de trigo	0'40	1.300	»	»	520
Leche de vaca	0'30	»	»	1.460	438
Tocino	2	180	»	»	360
Unto	2'30	40	»	»	92
Vino	0'40	»	»	900	360
Verdura	0'12	200	»	»	24
Habichuelas	0'35	150	»	»	52'50
Carne de vaca	1'25	1.000	»	»	1.250
Patatas	0'11	1.200	»	»	132
				TOTAL..	3.228'50

14. Cada grupo será objeto de distinta proposición y diverso pliego. Las proposiciones han de contener precisamente todos los artículos asignados al grupo en el cuadro que precede, siendo inadmisibles las que contengan más ó menos ó excedan del tipo de subasta.

15 Los artículos de suministro reunirán además de las circunstancias generales de superior calidad y perfecta conservación las particulares que á continuación se expresan:

El pan de trigo limpio, sin arena, bien cocido y enjuto, de harina de primera calidad, cocido en el mismo dia de su presentación y en panecillos de 500 gramos.

La carne de vaca ó buey en estado de completa sanidad, que haya sido muerta en la tarde del dia anterior en los puestos señalados por la municipalidad, siendo obligación del contratista dividirla en las porciones que se le designen, y la que suministre será solamente del cuarto trasero, del lomo cerrado y descartada del hueso cervical de la res sin que al lomo pueda acompañar el costillar.

Las patatas de la mejor calidad, gruesas, sanas y limpias de tierra, no admitiéndose aquellas cuyo tamaño sea menor que el de un huevo de gallina

La verdura fresca y tierna.

El arroz de Valencia, entero, grueso, blanco y sin polvo.

La habichuela blanca y de regular tamaño.

El vino, tinto, claro, sano, bueno y del país, sin mezcla ni composición de ningún género.

El chocolate del mejor, compuesto de caraca de primera clase, tcanela y azúcar terciado en las proporciones debidas.

La manteca añeja, limpia y en buen estado de conservación.

La leche de vaca, pura y de buena calidad.

Los garbanzos castellanos y gruesos.

La sal de la mejor, enjuta y sin arena.

El aceite claro sin borras y de buena sustancia.

El unto añejo, gallego y bien curado.

El jamón y tocino añejo bien curado y en perfecto estado de conservación,.

Las gallinas sanas y gordas.

Los callos secos y bien limpios, siendo de las reses que se hayan muerto en el dia anterior.

La leña de roble, de grueso regular, descartada de la rama y dividida en trozos pequeños.

El carbón grueso, bien quemado, de roble y del llamado canutillo.

El jabún sevillano seco y de primera calidad.

16. La entrega de la carne, pan, vino, gallinas, leche y verdura será diaria y á la hora que señale el Jefe del Establecimiento, previo reconocimiento facultativo si lo creyere necesario y con intervención del Secretario.

La de los demás artículos se hará previo pedido que el Director del Establecimiento, con intervención del Secretario del mismo, pasará con veinticuatro horas de anticipación al contratista, haciendo constar lo que él conceptúe necesario para quince dias ó un mes y á la hora que se señale para la recepción.

17. Cuando los artículos del suministro no reunan en cantidad ó calidad las condiciones expresadas en las cláusulas precedentes, el Jefe del Establecimiento exigirá al contratista que presente otros, señalándole al efecto el término de una hora si aquellos fuesen de los que deben entregarse diariamente según el párrafo primero de la condición quince, y el de veinticuatro horas si no fuere de entrega diaria.

Si el contratista no se conformase con la orden del Director, podrá reclamar ante la Comisión provincial dentro de los referidos términos, y transcurridos estos sin que dicha Corporación haya resuelto la queja, será ejecutiva la providencia del expresado Jefe, sin perjuicio de que la Comisión resuelva definitivamente.

Transcurridos los términos señalados sin que el contratista haya sustituido los artículos rechazados, el Director procederá sin más dilaciones á la adquisición de los necesarios, siendo de cuenta de aquél la diferencia que resulte entre el tipo de contrato y los que con arreglo á los precios corrientes del mercado importen los géneros adquiridos para el consumo del dia, sin que tengan derecho á reclamación si el precio fué inferior ni menos si no se han gastado algunos de los víveres que hayan sido objeto de la subasta.

18. La Diputación podrá acordar la rescisión á perjuicio del contratista por haber sido rechazados tres ó más veces los artículos del suministro por providencias confirmadas por la Comisión provincial.

El depósito responderá de los perjuicios que la rescisión origine á la provincia, debiendo completarse inmediatamente después que se haya hecho efectiva en él cualquiera responsabilidad.

19. No obstante el número de unidades de peso y medida señaladas como necesarias para el suministro de todo el año, el contratista queda obligado á facilitar lo que se le pida durante el contrato, sea mayor ó menor cantidad que la calculada.

El contratista del primer grupo quedará obligado á suministrar al precio de contrata las cantidades en dicho grupo comprendidas que se le pidan para la Farmacia.

Orense 14 de Mayo de 1898.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... aceptando en todas sus partes las condiciones publicadas para la subasta de víveres y combustibles al Hospital é inclusa de esta ciudad durante el año económico de 1898 á 99, se obliga á hacer la provisión de los artículos constitutivos del grupo (el que sea) por las cantiddades que á continuación se sxpresan (aquí se enumerarán los artículos del grupo y el precio que por kilogramos ó litros fije á cada uno el contratista sin exceder del tipo de subasta).

(Fecha y firma del licitador).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

Hallándose vigente la autorización concedida por el art. 7.° de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, para que la recaudación y administración de los impuestos mineros de cánon de superficie y 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Agosto de dicho año, he acordado convocar por medio de la presente á los propietarios y explotadores de todas las minas enclavadas en esta provincia, para que concurran á mi despacho el dia seis del próximo Junio á las doce de su mañana, con objeto de fijar los cupos que han de servir de base para la celebración del concierto por los dos impuestos expresados.

Encarézco á los indicados propietarios y explotadores de minas la más puntual asistencia á la reunión para que los convoco, evitando así los perjuicios que pudieran irrogárseles por su falta de concurrencia.

Orense 14 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, I. Vizcaino.

AYUNTAMIENTOS

Puentedeva

Esta corporación en sesión de hoy, acordó declarar casa consistorial de este municipio la señalada

con el núm. 77 de la aldea de Puentedeva, cuyo servicio viene desempeñando desde el 26 de Agosto de 1888, por ofrecimiento de su dueño gratuitamente.

Puentedeva Mayo 8 de 1898.—El Alcalde, Juan M.ª Rodríguez.

La matrícula industrial de este término para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los diez dias siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Por el mismo término y en el mismo punto se hallará expuesto al público el padrón de cédulas personales para el expresado ejercicio de 1898 á 99, á fin de que en uno y otro puedan hacerse las reclamaciones que crean justas.

Puentedeva Mayo 12 de 1898.—El Alcalde, Juan M.ª Rodríguez.

Bande

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1898-99, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que, durante los diez dias siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial», puedan los interesados examinarla y formular las reclamaciones que contra la misma consideren justas.

Bande Mayo 9 de 1898.—El Alcalde, Genaro Gándara.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, pudiendo en este término los interesados examinarlo y recurrir contra el mismo en la forma que consideren oportuna.

Bande Mayo 9 de 1898.—El Alcalde, Genaro Gándara.

Calvos de Randín

Don Juan Benito Losada González, Alcalde primer teniente en funciones.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado favorable el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1898 á 99, se acordó el de la exclusiva de líquidos y carnes por un año. La primera subasta tendrá lugar el dia 18 del corriente y hora de once á doce de la mañana en la casa Consistorial, ante la comisión nombrada al efecto.

La mentada subasta habrá de verificarse por el sistema de pujas á la llana en la que se admitirán posturas que cubran la cantidad que sirve de tipo, aceptando los de venta, la cual será por el importe de encabezamiento y bajo las demás condiciones que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de que por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles no tuviese efecto la citada subasta, se rectificarán los precios de venta en una segunda que tendrá lugar el dia 24 del corriente, procediéndose como en la primera.

Si en la segunda no se verificara tampoco el remate, se celebrará la tercera y última en el mismo lugar el dia 30 del citado Mayo ante la misma comisión, en la cual no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del cupo de las especies con los recargos sobre las mismas en igual proporción, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones que mejoren el tipo.

Calvos de Randín Mayo 13 de 1898.—El Alcalde primer teniente, Juan Benito Losada.

Merca

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de uno á tres años, de todas las especies tarifadas de consumos, anunciada para este dia como uno de los medios acordados por este Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, se intenta la segunda subasta de dicho arriendo, bajo el mismo tipo y condiciones que se anunció la primera, cuyo acto tendrá lugar en esta consistorial el próximo dia 26 del corriente mes, de ocho á diez de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, en cuyo caso, será válido el arriendo por un año solamente.

Merca Mayo 15 de 1898.—Manuel Casas.

La Vega

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al adeudo, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, sal, líquidos y alcoholes, anunciada para el dia de hoy se intenta una segunda subasta que por igual sistema tendrá lugar el dia 26 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones, con la sola diferencia de que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, pero entendiéndose que si con estas posturas fuese adjudicado el arriendo el término de su duración será solo de un año.

La Vega Mayo 10 de 1898.—El Alcalde, Fernando Martínez.

Esgos

No habiendo dado resultado la primera y segunda subastas para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies sugetas al impuesto de consumos de este término, anunciadas oportunamente, se llevarán á efecto las de arriendo en venta á la exclusiva por un año, por los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar la primera subasta el dia veintidós del actual mes, verificando la segunda y tercera que determinan los artículos 286 y 287 del Reglamento vigente y de conformidad á lo que en los mismos se previene los días dos y doce del entrante mes de Junio y horas de diez á doce de la mañana en la casa Consistorial. El importe del tipo para las subastas será por la cantidad y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Esgos Mayo 13 de 1898.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Trasmiras

El padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año económico entrante de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el que podrá ser examinado y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Trasmiras Mayo 11 de 1898.—El Alcalde, José Gil.

Gomesende

Don Pedro Viso Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este término.

Hago saber: que no habiendo dado resultado el arriendo en venta libre de las especies sugetas al impuesto de consumos y cuyo acto tuvo lugar el dia nueve del corriente, al objeto de cumplir en todas sus partes lo dispuesto en el artículo 270 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, se anuncia la celebración de la segunda con rebaja de la tercera parte del cupo de 15.820 pesetas 25 céntimos á que ascienden las especies tarifadas y sus recargos y la que habrá de celebrarse por el sistema de pujas á la llana el dia 19 del corriente y hora de diez á doce de su mañana en la Consistorial de este Ayuntamiento, ante la comisión designada al efecto en sesión de 17 de Abril último, siendo indispensable para tomar parte en aquella acreditar haber depositado el importe del 5 por 100 del tipo que sirve de licitación.

Gomesende Mayo 12 de 1898.—Pedro Viso Rodríguez.

Rubiana

Don Francisco Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Rubiana.

Hago saber: que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, medio acordado en primer término por este Ayuntamiento para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año económico próximo de 1898-99, por no haber concurrido los gremios en el dia y hora señalados, se anuncian el arriendo á venta libre de las especies por el período de uno á tres años bajo el tipo de 30.517 pesetas 66 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, tres por cien de cobranza y recargos municipales, bajo pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y en donde constan las especies que son objeto de arriendo.

Dicha subasta se celebrará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el dia 25 de los corrientes á las diez de la mañana, en que dará principio, hasta las dos de la tarde en que ha de terminar el acto, y se verificará por pujas á la llana, siendo necesario para hacer postura presentar garantía por los licitadores del cinco por cien del tipo de subasta, consignada en las cajas del Tesoro, depositaría del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta; siendo la fianza que ha de prestar el rematante por la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, cuya adjudicación será desde luego al mejor postor siempre que cubra el tipo de subasta.

Rubiana Mayo 15 de 1898.—Francisco Martínez Rodríguez.

Coles

La Corporación y Junta de asociados de este Ayuntamiento, después de haber discutido y determinado los medios para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos para el año económico de 1898 á 99, acordó que en primer lugar se intenten los encabezamientos voluntarios gremiales, y en su consecuencia se invita y convoca á los cosecheros del impuesto para que el dia 25 del corriente y hora de diez á doce de la mañana, concurran á la casa Consistorial de este Ayuntamiento, al objeto de verificar los conciertos, teniendo presente, que para los encabezamientos ha de servir de base el importe de los derechos del Tesoro, que corresponden á las especies de cada ramo, con más los recargos autorizados que sobre las mismas gravitan, cuyo presupuesto consta en el expediente, y al efecto serán admitidas las proposiciones que respectivamente cubran los cupos de referencia, en su totalidad.

Coles Mayo 13 de 1898.—El Alcalde, Manuel González.

Don Manuel González Falcón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Coles.

Hago saber: Que hallándose confeccionada la matrícula industrial para el ejercicio de 1898-99, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, durante los cuales podrán interponerse por los interesados las reclamaciones que crean oportunas, previniéndoles que transcurridos, no serán admitidas.

Coles Mayo 13 de 1898.—El Alcalde, Manuel González.

Castro Caldelas

La Corporación municipal en

sesión de ocho del actual, acordó anunciar la subasta de los derechos de arbitrios sobre puestos públicos, en ferias, plazas y mercados, durante el año económico de 1898 á 99 y bajo el tipo de 4.250 pesetas.

Del mismo se acordó anunciar la subasta del arriendo de los derechos de pasaje en la barca de Paradela por el citado año económico y tipo de 100 pesetas.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial el dia 29 del actual á las diez de la maña, con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones que desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en ese dia no se presentaran licitadores, el domingo 5 de Junio próximo en el local y hora designados se celebrará una segunda subasta á la que servirá de tipo el de las dos terceras partes del señalado á la primera.

Las subastas habrán de hacerse por el sistema de pujas á la llana y para poder presentarlas es condición precisa el consignar sobre la mesa de la Presidencia el 2 por 100 del tipo de remate.

Castro Caldelas Mayo 14 de 1898. —El Alcalde, Julio Taboada.

Baltar

Formado el padrón de cédulas de este distrito para el año próximo de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los en él incluídos examinarlo y aducir las reclamaciones que crean justas.

En el mismo local y por igual término queda también expuesta al público la matrícula industrial confeccionada para igual ejercicio económico, para que de idéntica manera pueda examinarse y hacer las reclamaciones que los contribuyentes crean justas.

Baltar á 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Valencia.

Rua de Valdeorras

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas.

Rua 14 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Vázquez.

JUZGADOS

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de Orense,

Hace público: que en el juicio ejecutivo pendiente contra don José López Añel, vecino de Ferreiros en el municipio de Coles y sobre pago de pesetas á José Figueiras Rodríguez, de Vilarchao, representado por el procurador Iglesias, se acordó sacar á pública subasta los bienes embargados siguientes:

1.ª Casa de alto y bajo dispuesta en varias dependencias en su principal, con un balcón de madera por su parte Sur sostenido por columnas de piedra, un patio y resio de entrada por su parte Norte y en lo demás de planta baja destinado á cuadras, bodega y otros usos; sus paredes de cantería antigua pero en buen estado, pisos en igual forma y alguna habitación con fayado sus techos en buenas condiciones; se demarca por Norte con calle pública por donde tiene su entrada y casa que fué de doña Manuela Castro, por Sur con terreno del Marqués de San Martín, por Este con casa de José Rio y también calle y por Oeste con otra partida titulada Tras da casa y Lobios de estas diligencias. Se halla esta casa sita en el lugar de Ferreiros con el número 109 en la alcaldía de Coles, y vale según las circunstancias del pais y estado en que se encuentra en venta dos mil quinientas pesetas.

2.ª Labradío, monte en el punto Sequeiros, términos de la parroquia de Gustey de dicho Ayuntamiento de Coles, que mide superficiales veitisiete áreas cincuenta centáreas, demarca á Norte terreno de José do Rio, Oeste y Sur de José María Fariñas y Este de Camilo Araujo; vale en venta ciento noventa pesetas.

3.ª Labradío y monte en idem ó Leira de Poulos y términos referidos, de treinta y seis áreas noventa centiáreas; demarca á Norte con camino, Sur terreno de Benigno Varela, Este otro que fué de Manuel Fariñas, hoy sus herederas y Oeste de don Tomás Antonio Castro; vale en venta quinientas cincuenta y ocho pesetas.

4.ª Viñedo á parral y labradío en el punto viña de Simón, términos de la parroquia de San Eusebio de dicho Ayuntamiento, de una árrea cuarenta centiáreas, demarca á Norte terrenos de herederos de don Pedro Pérez, Este de José Fernández y Oeste camino: vale en venta noventa pesetas.

5.ª Labradío secano y algún monte donde llaman Chonliño, términos de idem, de veitidós áreas doce centiáreas; demarca á Norte y Sur con caminos, Este terreno de Dionisio Iglesias y Oeste otro que fué de Manuel Fariñas, hoy sus herederos: vale en venta ciento ochenta pesetas.

6.ª Labradío y viña en el parage Leiro Longo, términos referidos, de once áreas cuarenta centiáreas; demarca á Norte terreno de herederos de Juan Pérez, Oeste de Enrique Iglesias, Sur y Este caminos: vale en venta seiscientas setenta pesetas.

7.ª Viñedo y parral en Pregigueiro, términos del referido pueblo de Ferreiros, de dos áreas diez centiáreas; demarca á Norte terreno de Ventura Iglesias, Sur de Fulgencio Paradela, Este de María Finza y Oeste de herederos de Francisco Ucha: vale en venta ciento cinco pesetas.

8.ª Viñedo y parral con algo de pasto en el parage Cordoneiro, términos dichos de Ferreiros, de cinco áreas veinte centiáreas, demarca á Norte terreno de Domingo Finza, Sur de Camilo Rodríguez, Este de Manuel González y Oeste de Manuel Paradela: vale en venta trescientas doce pesetas.

9.ª Prado en el punto Mazaira, referidos términos, de cuatro áreas seseta y cinco centiáreas; demarca á Norte cauce de agua para riego, Este y Oeste terrenos del Marqués de San Martín: vale en venta doscientas treinta pesetas.

10. Prado en Lameiro do Medio, antedichos términos, de ocho áreas setenta centiáreas; demarca á Norte y Este presa de riego, Sur terreno de Fulgencio Paradela y Oeste del Marqués de San Martín: vale en venta cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

11. Pastera y mimbres en el punto Ferreiro, precitados términos de cuatro áreas quince centiáreas; demarca Norte terreno de María Finza, Sur de Ventura Alvarez, ó herederos, Este de herederos de Juan Cordeiro y Oeste de Constantino Novoa: vale en venta ciento treinta pesetas.

12. Labradío y viña á parral en el punto Tras da casa y Lobios, términos de idem, que mide nueve áreas treinta centiáreas, y se demarca á Norte con camino público, Sur terreno de Camilo Rodríguez y otras, Este resío de la casa partida primera de esta diligencia y Oeste de herederos de Fulgencio Paradela: vale en venta cuatrocientas cincuenta pesetas.

13. Monte y labradío en el punto Puga, términos antedichos, de sesenta y tres áreas cincuenta centiáreas; demarca á Norte terreno de Lorenzo Iglesias, Sur y Este camino público y Oeste de Constantino Novoa: vale en venta setecientas setenta pesetas.

14. Labradío y castaños en «Izar», términos de la misma parroquia, de cincuenta y cuatro áreas ochenta centiáreas; demarca á Norte y Oeste terreno de Manuel Varela y Sudeste Manuel Fariñas, hoy sus herederos: vale en venta novecientas ochenta pesetas.

15. Labradío en «Penedo da Nogalla», términos de Ferreiros de la misma, de doce áreas y se demarca á Norte y Sur con terreno de José Fernandez, Este de Camilo Rodríguez y Oeste camino: vale en venta ciento ochenta pesetas.

16. Labradío y viñedo en el punto «Viña Grande», términos dichos de Ferreiros, de dieciséis áreas noventa centiáreas, demarca á Norte y Sur caminos, Este terreno de Ventura Iglesias y Oeste de Ramón Pérez: vale en venta ochocientas cuarenta y cinco pesetas.

17. Campo y labradío en el punto «Junquera», términos idem, de once áreas y sesenta centiáreas; demarca á Norte terreno de Manuel Figueiras y Sur camino, Este y Oeste de Domingo Finza: vale en venta quinientas pesetas.

18. Monte y robles en Carballeira, términos del pueblo de Izar, de la misma parroquia, de veinticuatro áreas de superficie, que se demarca por Norte con terreno de Angel Saco, por Sur y Este de Antonio Rodríguez, hoy sus herederos y por Oeste de Manuel Fariñas: vale en venta trescientas sesenta pesetas.

19. Monte en el parage Carballeira de Osorio, referidos términos de Izar, de catorce áreas superficiales; demarca á Norte terreno de Julián Fernández y Sur de don Manuel Osorio, ó herederos, Este de Félix Ortega y Oeste de Angel Laso: vale en venta ciento curenta pesetas.

20. Labradío en el punto Naveira de Izar de los mismos términos, de seis áreas noventa centiáreas; demarca á Norte y Oeste terreno de Manuel Varela, hoy sus herederos, Sur de Manuel Fariñas y Este camino: vale en venta ciento ochenta pesetas.

21. Soto en el punto Bajo Selas, términos de Ferreiros, de cinco áreas cincuenta centiáreas, y se demarca á Norte tierra de Ramón Cao, Sur de Francisco Ucha, Este de Constantino Nóvoa y Oeste camino: vale en venta ciento setenta pesetas.

22. Labradío en Nogueiredo de Abajo, dichos términos de Ferreiros, de cuatro áreas cuarenta centiáreas superficiales, y se demarca á Norte con tierra de José Pérez y otro, Sur camino, Este de Jesús Fernández y Oeste arroyo de Mira: vale en venta ciento treinta pesetas.

Muebles

23. Una arca de madera castaño de porte quince ferrados próximamente, bastante usada y sin llave: vale ocho pesetas.

24. Otra de la misma madera y sin llave, en mediano uso y de porte aproximado de diez ferrados: vale ocho pesetas.

25. Una mesa con cuatro cajones madera de castaño y en buen uso: vale doce pesetas.

26. Un ropero ó armario también de madera de castaño en buen uso: vale treinta pesetas.

27. Un reloj de pared y su caja de madera pintada de blanco, al parecer en uso, y vale en venta treinta pesetas.

28. Una cuba con arcos de madera, porte aproximado de doce moyos, en buen estado: vale en venta cuarenta y cinco pesetas.

29. Un horreo de curar maiz, de piedra y madera en buen estado, y vale en venta ciento veinticinco pesetas.

Suma el valor total de las veintinueve partidas en venta diez mil trescientas sesenta y tres pesetas.

Las personas que deseen optar á la adquisición de dichos bienes pueden concurrir á este Juzgado, Alba, 21, el once de Junio entrante á las diez de la mañana, donde se adjudicarán á favor del mas ventajoso postor por ofertas verbales y consecutivas entre los interesados.

Debe advertirse: que para tomar parte en la subasta es necesario ser mayor de edad y depositar provisionalmente allí antes de dar comienzo al acto el diez por ciento del valor en tasa de los bienes que desee posturar: que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del expresado valor: que los inmuebles hállasen inscritos en el Registro de la propiedad á nombre del deudor, y garantizan por hipoteca un crédito del procurador don Constantino López Castro, y que el otorgamiento de las escrituras de venta y cancelación de aquella serán por cuenta del precio del remate.

Dado en Orense á once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. —Rafael del Riego.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don José María Roberes, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Manuel Vizcaino Villarino, vecino de santa María de Sanfiz de Moredo, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez dias comparezca en los estrados de este Juzgado para oir una diligencia de notificación y emplazamiento en la causa que se le instruye sobre estafa á la Compañía de Caminos de hierro del Norte, prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lugo á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.— José María Roberes.—El escribano, Marcial Minguillón.

El domingo 8 del actual se extravió en Mariñamansa un pollino color ceniciento, y que estaba aparejado con albardón y estribos de hierro, llevando además un saco y una colcha viejos y una piel de cabra encarnada.

Quién lo halla hallado puede entregarlo en Rairo á su dueño Manuel Carrera, quien le gratificará por ello y se lo agradecerá.

IMPRENTA DE A. OTERO